



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 10 de mayo de 2024

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 0214-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el literal d) de la Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley 30057, señala "Las disposiciones del Decreto Legislativo 276 y sus normas complementarias, reglamentarias y de desarrollo, con excepción de lo dispuesto en el literal a) de la novena disposición complementaria final de la presente Ley, son de exclusiva aplicación a los servidores comprendidos en dicho régimen. En ningún caso constituyen fuente supletoria del régimen que la presente ley establece". Es decir, a los servidores nombrados bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de nuestra institución, (profesionales de la Salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la Salud) se le sigue aplicando las disposiciones y normas reglamentarias del Decreto Legislativo 276, a excepción de sus valorizaciones que las perciben bajo el Decreto Legislativo 1153;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el informe Técnico N° 1478-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 20 de setiembre de 2019, en el numeral 2.12. informe Técnico N°1001-2016-SERVIR/GPGSC, ratifica, que la política de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado regulada por el decreto Legislativo 1153, solo se le aplica al personal de la salud, y personal técnico y auxiliar asistencial de la Salud. Es decir, si se le asigna funciones de Director del Hospital Ilo, en adición a sus funciones con el cargo de servidor asistencial, percibirá sus valorizaciones como lo señala el Decreto Legislativo 1153;



Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 0120-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE. de fecha 25 de abril del 2024, se le Asigna al M.C. Carlos Héctor Del Carpio Calderón, como Director del Hospital Ilo, y que por razones de índole personal declina su asignación al cargo, teniendo conocimiento del hecho y que mediante Memorandum suscrita por el Titular de la Entidad, se autoriza la designación en el cargo de confianza de Director del Hospital Ilo al M.C. Ruso Eloy Mena Chezzy, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo dispuesto con el las disposiciones contenidas en la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR, a partir de la fecha al **M.C. RUSO ELOY MENA CHEZZY**, las funciones como Director del Hospital Ilo, de la Red Integrada Salud Ilo, en adición de sus funciones que ostente como servidor asistencial, con derecho a percibir sus valorizaciones al Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento del Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

ARTICULO 2°. – DAR TERMINO, a partir de la fecha, al **M.C. CARLOS HECTOR DEL CARPIO CALDERON**, las funciones como Director del Hospital Ilo, de la Red Integrada Salud Ilo

ARTICULO 3°.- Notificar, la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes conforme a ley

ARTICULO 4°. - Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
cc. Archivo
Adm
URH

Dr. Carlos del Carpio Calderón
Cirujano General Laparoscopista
CMP 64545 - RNE 036346
10/20/24

Dr. Ruso Eloy Mena Chezzy
ESPEC. CIRUGÍA GENERAL
CMP. 20591 RNE. 20484
GERENCIA EN SALUD
M 00205